



DECRETO N° 1480

CHIGUAYANTE, 09 AGO 2017

VISTOS : Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 280/2017 de fecha 20 de Julio de 2017 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas; Oficio N° 635 de fecha 24 de Julio de 2017 de la Directora de Secplan al Alcalde de la Comuna solicitando su autorización para llevar a cabo el Trato Directo N°7/2017 "Consultoría para obtención de RS y conseguir el financiamiento para el Diseño de Edificio Consistorial", con el respectivo V°B° de la máxima autoridad comunal; La cotización presentada por el proveedor Carolina Beatriz Rubilar Riquelme, R.U.T:13.915.149-6; Lo prescrito en el artículo 8, letra g) de la Ley N° 19.886, que autoriza la contratación directa *"cuando por la naturaleza de la Negociación, existan circunstancias o características del Contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato directo o contratación directa, según los criterios o casos que señale el Reglamento"*, en relación a lo ordenado en el Artículo 10 N° 7, letra d) del Decreto 250, que aprueba el Reglamento de la mencionada Ley: *"Si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del proveedor que otorgará el servicio, por lo que no pueden ser sometidas a una licitación, y siempre que se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública, y que no puedan ser realizadas por personal de la propia entidad"*; La documentación adjunta que da cuenta que el proveedor cumple con lo solicitado en los términos de referencia y especificaciones técnicas requeridas; y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1° Que la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Chiguayante, requiere la contratación de la Consultoría para obtención de RS y conseguir el financiamiento para el Diseño de Edificio Consistorial, el cual se debe postular al programa *"Fondo de Recuperación Ciudades"* financiado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional (Subdere), toda vez que dicho proyecto dice relación con aspectos claves, estratégicos, y es vital para el mejor funcionamiento de este ente edilicio.-
- 2° Que, conforme a la naturaleza de lo requerido y por tratarse de una contratación de consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del proveedor que otorgará el servicio, se adjunta Curriculum de la consultora a contratar donde presenta experiencia en la materia requerida.
- 3° Que el servicio requerido corresponde a un aspecto clave y estratégico de nuestro Municipio ya que la contratación de un especialista para el diseño del perfil del edificio consistorial, se fundamenta en la urgencia de un requerimiento que ha sido postergado hasta el punto de tener, además del edificio donde se instala la alcaldía, la Dirección de Obras, la Dirección de Tránsito, la Dirección Jurídica y la Dirección de Finanzas, once dependencias en arriendo para distribuir las oficinas de Desarrollo Comunitario, Planificación y de Aseo, Ornato y Medio Ambiente. Esta disgregación genera dificultades en tres ámbitos:
 - 1.-**En la gestión diaria del municipio**, puesto que parte de los funcionarios deben compatibilizar sus tareas con los tiempos de traslado entre un edificio y otro, así como con las demoras de documentos u apoyos propios de la administración pública.
 - 2.- **En la atención de los usuarios**, quienes para realizar sus trámites deben trasladarse de un edificio a otro, entre los cuales la distancia aumenta la

dificultad, lo cual se acrecienta, sobre todo, en aquellos vecinos de mayor vulnerabilidad social.-

3.- En el gasto que implica mantener tal cantidad de dependencias y que se ve reflejado en el contrato de personal de seguridad y aseo para cada uno de los edificios en arriendo, así como también los gastos de servicios de agua, luz, telefonía e internet.

Todas estas situaciones son subsanables en la medida que las oficinas se concentraran en un único edificio. Por último, la impronta de contar con un edificio consistorial abierto a la comunidad, y símbolo de una gestión que permite instaurar una concepción de estabilidad y garantía de la relación entre la administración pública y la comunidad, son motivaciones para agilizar este proceso, toda vez que es obligación de la Municipalidad, tal como lo ordena su propia Ley Orgánica, velar por el adecuado uso de los recursos públicos, y la correcta y oportuna entrega de información, respuestas y servicios a la comunidad, dentro del marco de sus competencias.-

4º Que, de acuerdo al Oficio 655 del 31 de julio de 2017 de la encargada de Unidad de Diseño, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, en que informa la imperante necesidad de contar con un nuevo edificio consistorial, sugiriendo la posibilidad de evaluar la externalización del servicio para la postulación del proyecto argumentando que sólo se cuenta con un profesional a cargo de dicha materia, quien no tendría la experiencia en la preparación de proyectos de tales características, además de contar con una considerable carga laboral que le impediría comenzar a trabajar en la iniciativa durante el presente año, y de modo que su trabajo satisfaga intereses mínimo de eficacia y eficiencia, como obligación que corresponde al ente edilicio cumplir.-

5º Que, de los antecedentes descritos autorizan y justifican reemplazar la Licitación Pública y acudir al Trato o Contratación Directa con la cotización presentada por el proveedor Carolina Beatriz Rubilar Riquelme, R.U.T:13.915.149-6, acorde a los intereses municipales, ya que es económica y su oferta cumple con los términos de referencia, según da cuenta la documentación adjunta

6º Que, la utilización de esta causal de trato directo, obliga a cumplir con los siguientes requisitos: **a)** que se refiera a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la Municipalidad, que no puedan ser realizados por su propio personal; **b)** que se acuerde con un determinado proveedor en consideración especial a sus facultades; y **c)** que por lo anterior, esa contratación no pueda ser sometida a una licitación pública.

Al respecto, la Contraloría General de la República, ha especificado, mediante Dictamen N° 100.902, de fecha 22 de diciembre de 2015, que en la medida que se satisfagan estos tres supuestos, no existe inconveniente legal en la utilización de dicha causal.

Así, en este caso concreto, los aspectos claves y estratégicos, se fundamentan en la circunstancias que la mejoría dice relación directa con el edificio municipal, y la necesidad de reestructurarlo, diseñando un modelo que permita mejorar el cumplimiento de sus obligaciones, y con los principios de eficacia y eficiencia respecto de los habitantes de la comuna por cuanto verían facilitados sus procesos de gestión, además de permitir una oportuna respuesta por parte de este órgano del Estado; ahora, en cuanto al proveedor, la contratación directa se efectuará con uno que cuanto con la capacidad económica, cumple con los términos de referencia, y su experiencia avala y justifica su contratación; por último, al encontrarnos dentro de la hipótesis normativa, se justifica recurrir al trato o contratación directa, mas no a la licitación pública, ya que los antecedentes respaldan suficientemente su realización, de acuerdo a lo que se ha venido explicando.



DECRETO:

1º Autorícese reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por el de trato directo, con una cotización, para la contratación de "Consultoría para obtención de RS y conseguir el financiamiento para el Diseño de Edificio Consistorial"; conforme lo autoriza el artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N° 7 letra j) del Reglamento de la Ley de Compras N°19.886.

2º Apruébense los términos de referencia, de acuerdo a documentación adjunta.

3º Contrátese la "Consultoría para obtención de RS y conseguir el financiamiento para el Diseño de Edificio Consistorial"; al proveedor, Carolina Beatriz Rubilar Riquelme, R.U.T:13.915.149-6 por un monto de \$7.000.000.- exento de impuestos.

4º Impútese el gasto que irroga la contratación a la cuenta N° 31.01.002 denominada "Consultorías".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



GONZALO DIAZ ROMERO
ALCALDE (S)

GDR/LTS/PAR/HRO/NOS/nos

Distribución:

Alcaldía
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Dirección de Finanzas
Secretaría Municipal
Secretaría Comunal de Planificación
Interesados

